



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00453-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (III) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 143 del 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicado: 680014003020-2020-00453-00
Demandante: Banco Av Villas S.A.
Demandado: Mónica García Camacho

Código de verificación:

424a124cb59147864f9126fe1a1748ae6f070ae6e5d460e458d00344eba5b5e0

Documento generado en 13/11/2020 01:20:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>